

**REGLAMENTO DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE
DEPORTE INFANTIL EN FASES FINALES CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD DE
MADRID.**

TEMPORADA 2023-2024



ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE LAS FASES FINALES DE LAS COMPETICIONES DEL DEPORTE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.- PARTICIPACIÓN

Artículo 2.- INSCRIPCIONES DE DEPORTISTAS

Artículo 3.- ENTRENADORES O PERSONAS DELEGADAS

Artículo 4.- CATEGORÍAS

Artículo 5.- CALENDARIO

Artículo 6.- SEDE ORGANIZADORA

Artículo 7.- DESIGNACIÓN DE SEDES Y PUBLICACIÓN DE CALENDARIOS

CAPÍTULO II. REGLAMENTO DE JUEGO LIMPIO

Artículo 8.- FALTAS

Artículo 9.- SANCIONES

Artículo 10.- ALINEACIÓN INDEBIDA

Artículo 11.- COMITÉ DE JUEGO LIMPIO

Artículo 12.- JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Artículo 13.- RECLAMACIONES

Artículo 14.- COMITÉ DE APELACIÓN

CAPÍTULO III. REGLAMENTO ESPECÍFICO AJEDREZ

Artículo 15.- CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN MÁXIMA

Artículo 16.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 17.- PREMIACIÓN

Artículo 18.- FECHAS Y SEDES

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene por objeto regular las competiciones finales convocadas por la Comunidad de Madrid que se desarrollan al amparo de lo previsto en la *Orden 1397/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica, para la temporada 2023-24.*

El reglamento que a continuación se desarrolla tiene tres partes o capítulos: una primera parte o Reglamento General, común para todos los deportes, una segunda o Régimen Disciplinario, también común para todos los deportes y una tercera parte o Reglamento Específico donde se desarrolla la parte técnica y más específica propia de la modalidad deportiva de Ajedrez.

En el presente reglamento, se entienden como competiciones de las fases finales, es decir: tanto aquellas correspondientes a la Fase Zonal como a la Fase Final.

Las competiciones finales del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid se rigen por los reglamentos establecidos por las diferentes federaciones de cada modalidad deportiva que, en su caso, han sido adaptados conforme queda recogido en el presente reglamento.

Al tratarse de Serie Básica, los deportistas con licencia federativa en un determinado deporte no podrán participar en las finales de la competición del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid en ese mismo deporte, pudiendo inscribirse y competir en otro deporte distinto donde no tengan licencia federativa.

Podrán participar en las competiciones finales del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid todos los deportistas que hayan nacido entre los años 2006 y 2015, que hayan tramitado su inscripción por vía telemática conforme a lo previsto en el artículo cuarto de la citada *Orden 1397/2023, de 18 de agosto*; que cumplan los requisitos específicos establecidos para la modalidad deportiva de Ajedrez en el Capítulo III de este reglamento, todo lo cual siempre y cuando haya suficiente participación en su correspondiente categoría.

CAPITULO I.- REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.- PARTICIPACIÓN

- 1) Los deportistas y/o equipos participantes en la Fase Final deberán haber participado en sus respectivas Fases Zonales en el caso de haberse convocado éstas. En el caso de no haberse convocado Fase Zonal los deportistas podrán acceder directamente a la Fase Final, teniendo en cuenta las cuotas de inscripción por zonas.
- 2) En caso de no cubrirse alguna plaza por zona por baja cuota de inscripción en esta, podrán sumarse deportistas y/o equipos del resto de zonas, siguiendo un orden de preferencia marcado por la participación en el deporte y categoría en cuestión.
- 3) En aquellos deportes y categorías que no tuviesen la suficiente participación en la Fase Zonal, únicamente se convocará la Fase Final.
- 4) Si alguna categoría de algún determinado deporte no tuviera suficientes deportistas participantes no se convocará la Fase Final.
- 5) Con carácter general, en los deportes colectivos, las fases finales se disputarán entre ocho equipos que podrán ser nueve en el caso de que la Sede Organizadora designada se reserve el derecho de añadir un equipo de su localidad.

Artículo 2.- INSCRIPCIONES DE DEPORTISTAS

- 1) Todos los deportistas y equipos deberán de estar debidamente inscritos en la aplicación GCAM a través de alguna entidad deportiva autorizada quien deberá informar de tal inscripción a los Servicios Deportivos Municipales de su ayuntamiento, que deberá ser municipio participante en el programa incluido en la *Resolución 126, del Director General de Deportes*.
- 2) Excepcionalmente podrán participar deportistas de municipios no adscritos al programa con participación en actividades intermunicipales (*mancomunadas*) o vinculadas a otros municipios.
- 3) Las entidades deportivas que hayan clasificado equipos o/y deportistas para disputar las fases finales, con un mínimo de diez días antes de la celebración de los encuentros programados para esta fase en la modalidad deportiva correspondiente, deberán inscribir a sus deportistas introduciendo sus datos en el subprograma "ZONAL" o "FINAL", según corresponda, de la aplicación GCAM.
- 4) Los Servicios Deportivos Municipales de cada ayuntamiento en los que se hayan clasificado alguna de las entidades deportivas de su ámbito municipal para disputar las fases finales, con un mínimo de siete días de anticipación a la celebración de los encuentros programados deberán haber validado los datos de inscripción de sus deportistas en el subprograma "ZONAL" o "FINAL", según corresponda, de la aplicación GCAM.
- 5) Las entidades deportivas que aporten equipos o deportistas a las competiciones en las fases finales deberán llevar a dichas competiciones y presentar ante el Comité de Competición la documentación precisa para identificar a sus participantes y certificar su edad.

Artículo 3.- ENTRENADORES

- 1) Cada equipo o grupo de deportistas debe contar con el acompañamiento de un entrenador debidamente identificado, quien deberá estar presente el día de la competición para gestionar todo lo relativo a la participación de sus deportistas.
- 2) Este entrenador deberá ser mayor de edad, responsabilizarse de su equipo y/o deportistas y será quien legalmente represente al equipo ante el Comité de Competición
- 3) El entrenador será responsable de la veracidad de los datos contenidos en los listados de deportistas y de que éstos últimos sean efectivamente los que se relacionan en dichos listados.

Artículo 4.- CATEGORÍAS

- 1) En la presente temporada 2023-2024, las categorías por grupos de edad en función de los años de nacimiento son las que a continuación se indican:
 - Benjamín: 2014-2015
 - Alevín: 2012-2013
 - Infantil: 2010-2011
 - Cadete: 2008-2009
 - Juvenil: 2006-2007
- 2) Con excepción de la categoría de Benjamín, en todo el resto de categorías podrán participar deportistas de segundo año de la categoría inmediatamente inferior siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos de participación en los encuentros finales.
- 3) Las categorías en función del género de los deportistas en las actividades de competición convocadas para la celebración de encuentros finales podrán ser:
 - “Cerradas”; restringen la participación masculina de la femenina en una misma categoría sin permitir englobar a chicos y chicas en la misma.
 - “Abiertas”; abren la participación masculina y femenina en una misma categoría, permitiendo englobar a chicos y chicas en la misma. En este ámbito de Deporte Infantil, es la categoría recomendada. Dentro de las categorías abiertas, podemos encontrar:
 - o Categorías “masculina abierta” y “femenina abierta”. Permiten tanto la formación de equipos de solo chicos o de solo chicas (según queda definido en la categoría) como la posibilidad de formar equipos con unas y otros.
 - o Categoría “mixta”. Obliga la presencia simultánea de chicos y chicas.
 - o Categoría “única”. Englobando a las anteriores categorías abiertas, permite la participación de chicos y chicas sin limitar en modo alguno la formación de equipos en función del género de sus componentes.
- 4) La concreción de las categorías y participación máxima convocadas son las que se determinan para cada modalidad deportiva en los correspondientes Reglamentos Específicos del Capítulo III de este reglamento.

Artículo 5.-CALENDARIO

- 1) Las fases finales del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid en la actual temporada 2023-2024 seguirá el siguiente calendario:
 - Febrero de 2024: Publicación por Resolución del Director General de Deportes de la designación de las sedes organizadoras de la Fase Final.
 - A partir del 6-7 de abril de 2024: Desarrollo tanto de la Fase Zonal como de la Fase Final de los deportes individuales.
 - 27-28 de abril, 11-12 y 18-19 mayo de 2024: Celebración de la Fase Zonal de los deportes colectivos.
 - 1-2, 8-9 y 15-16 de junio 2024: Celebración de la Fase Final de los deportes colectivos.
- 2) la Dirección General de Deportes publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/deportes/deporte-infantil>, en las fechas que se indican, la información y documentos anteriormente relacionados relativos a la Fase Final.

Artículo 6.- SEDE ORGANIZADORA

- 1) Para la organización y celebración de la Fase Final, los municipios podrán solicitar ante la Dirección General de Deportes y mediante la presentación del correspondiente formulario, su designación como Sede Organizadora con anterioridad al 28 de diciembre de 2023.
- 2) Las sedes designadas para la celebración de las fases finales podrán reservar el derecho a incluir, en la relación de equipos finalistas, uno de su localidad.
- 3) Con carácter general, las Sedes Organizadoras de los deportes colectivos de las fases finales deberán facilitar el uso de, al menos, dos campos de juego y un espacio para calentamiento.
- 4) Los municipios que finalmente hayan sido designados como Sedes Organizadoras de la Fase Final deberán asumir las siguientes aportaciones:
 - Designar a un representante municipal responsable y personal colaborador, para el desarrollo y seguimiento de la competición en cuanto a la clasificación de los equipos y su avance según el formato de competición establecido.
 - Disponer de material deportivo específico, de uso común, para el desarrollo de la competición: balones, volantes, pelotas, tableros de juego...
 - Facilitar el acceso a los vestuarios y a las gradas, dónde tengan cabida todos los participantes y para acompañantes y público.
 - Contar con zona de entrega de premiación con pódium y representación institucional para la entrega de premios.
 - Se recomienda no compartir la instalación utilizada con el desarrollo de otra modalidad deportiva que no sea la de la jornada final o zonal convocada.
 - Montar las pistas (redes, porterías, canastas, líneas de juego, tapices, calles...) que se precisen en el desarrollo de la competición.
 - Controlar el acceso a la instalación de los participantes y público acompañante.
 - Delimitar el espacio de desarrollo de la actividad de competición exclusivo para deportistas así como de las zonas de calentamiento.

- 5) Durante las jornadas de competición de las fases finales, cada Sede Organizadora en coordinación con la correspondiente federación deportiva, constituirá un Comité de Juego Limpio, formado por un representante del propio municipio y un representante de la federación.

Artículo 7.- DESIGNACIÓN DE SEDES ORGANIZADORAS Y PUBLICACIÓN DE CALENDARIOS

- 1) La Dirección General de Deportes publicará en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/deportes/deporte-infantil> la designación de las sedes organizadoras y el calendario de las competiciones de la Fase Final del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid para la temporada 2023-2024 a partir del mes de febrero de 2024.
- 2) Asimismo, con la suficiente antelación a la celebración de las competiciones finales de cada modalidad deportiva, se hará pública la relación de deportistas, en el caso de deportes individuales y entidades deportivas en los deportes colectivos, que participarán en dichas competiciones finales, dándose detalle de los horarios y cruces de los encuentros previstos según el formato de juego determinado y publicado en la propia página web por la federación correspondiente. Para lo cual, las entidades deportivas y los propios municipios, deberán haber inscrito y validado respectivamente a sus equipos y deportistas en la aplicación GCAM en los plazos indicados en el artículo 2.3 2.4 de este reglamento.

CAPÍTULO II.- REGLAMENTO DE JUEGO LIMPIO

Las competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid deben desarrollarse dentro de los mayores cauces de deportividad o juego limpio, facilitando la tarea arbitral. Todas las personas participantes: deportistas, entrenadores, árbitros y acompañantes deben velar porque así sea antes, durante y después de la finalización de los encuentros tanto en las propias instalaciones como en las zonas inmediatas.

El Deporte Infantil entendido esencialmente como participativo, por encima de la búsqueda excesiva de la competitividad y el rendimiento, puede y debe enseñar valores como la equidad, el trabajo en equipo, la igualdad, la disciplina, la inclusión, la perseverancia y el respeto. De este modo, no protestar al árbitro, respetar al contrario y saludarlo tanto si se gana como si se pierde, utilizar adecuadamente las instalaciones deportivas, no protestar en los cambios, no discutir con los compañeros durante el transcurso de los encuentros y animar al que falla o procurar la participación equitativa de todos los componentes de los equipos con independencia de su nivel de juego, son algunas de las acciones que deben definir las competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.

Es por ello que la primera pauta en relación al juego limpio en las fases finales de Deporte Infantil será que los deportistas, ya sea en competición individual o por equipos, cuando se enfrenten en un encuentro directo, saluden a sus rivales y al público asistente antes del comienzo de cada partido.

El presente capítulo tiene como objeto establecer las pautas disciplinarias para favorecer el normal desarrollo de la competición, el juego limpio, la deportividad y la convivencia de las personas integrantes en las fases finales de Deporte Infantil, así como asegurar el valor educativo de la competición.

La inscripción en las fases finales del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, supone la aceptación de este Reglamento de Juego Limpio, así como de cualquier disposición que se pudiera adoptar por los órganos competentes durante el desarrollo de la competición.

Para todos aquellos aspectos no recogidos en el presente reglamento, las competiciones se regirán por los reglamentos disciplinarios respectivos de las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid de los deportes convocados para la celebración de las fases finales del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.

Las decisiones tanto del Comité de Juego Limpio, como del Juez Único de Competición como del Comité de Apelación de las fases finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid se basarán, fundamentalmente, en las actas y anexos redactados a la finalización de los encuentros, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, que desvirtúe fehacientemente su contenido.

Tanto el Comité de Juego Limpio, como el Juez Único de Competición, en su caso, podrán actuar de oficio en todo momento y, sin requisito de plazo, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto al presente reglamento.

Artículo 8.- FALTAS

- 1) Se consideran faltas todas las acciones y omisiones que se realicen con intención, culpa o negligencia, con resultado sancionable tanto por el equipo arbitral durante el

desarrollo de los encuentros como por el Comité de Juego Limpio o por el Juez Único de Competición con posterioridad a dichos encuentros.

- 2) Faltas cometidas por deportistas en el transcurso de las fases finales a cualquier participante de la misma:
 - Comportamientos o gestos incorrectos o antideportivos, pronunciar palabras groseras.
 - Insultos, amenazas, actitudes y/o acciones coactivas, racistas, xenófobas, homófobas y juego peligroso o violento.
 - Incitar al público o a otros deportistas, con gestos o palabras, contra el desarrollo del encuentro
 - Intento de agresión.
 - Agresión directa.

- 3) Faltas cometidas por entrenadores en el transcurso de las fases finales a cualquier participante de la misma:
 - Los gritos, gestos y actitudes o comportamientos inapropiados y antideportivos, durante la celebración de un encuentro.
 - Las amenazas o insultos.
 - La reiteración en las anteriores.
 - La incitación a actitudes antideportivas a deportistas, acompañantes o público.
 - La agresión contra el equipo arbitral o equipo contrario.
 - La no rotación de cambios de jugadores que permita la participación de todos los componentes de los equipos según se establezca en el reglamento específico de cada modalidad deportiva.
 - Se les considerará responsables de las alineaciones indebidas y podrán suponer las sanciones que se establecen en el artículo 14 de este reglamento.

Artículo 9.- SANCIONES

- 1) Añadidas a la aplicación del reglamento deportivo específico de cada modalidad deportiva por parte del equipo arbitral durante el desarrollo de los encuentros, en función de la gravedad de las faltas cometidas y teniéndose en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran concurrir, con posterioridad a la finalización de dichos encuentros, el Comité de Juego Limpio o el Juez Único de Competición podrá aplicar las sanciones que a continuación se indican:
 - a) Sanciones aplicadas a deportistas, entrenadores:
 - Amonestación.
 - Suspensión del resto de encuentros de la fase donde se ha producido la sanción.
 - Suspensión del resto de encuentros de la presente edición.

 - b) Sanciones aplicadas a equipos:

Se considerará a los equipos responsables del comportamiento de sus deportistas, entrenadores y acompañantes, antes, durante y después de finalizado el encuentro, ya sea en las propias instalaciones deportivas como en sus inmediaciones, pudiéndose sancionar a dichos equipos siempre que exista constancia en las actas arbitrales de los encuentros de algún tipo de falta de particular relevancia. En este punto se incluyen las faltas de respeto, insultos o amenazas a cualquier miembro

integrante de la organización de las competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid o equipos rivales.

- Amonestación.
 - Pérdida del encuentro.
 - Suspensión de participar en el resto de encuentros de la fase en cuestión.
 - Expulsión de la competición en la presente edición.
- 2) Si algún deportista, equipo o entrenador comete durante la Fase Local o durante la Fase Zonal alguna falta descrita en el artículo 8 de este reglamento y es sancionado en dichas fases con la suspensión de su participación en el resto de encuentros de la presente edición por los correspondientes comités de competición locales o zonales, tampoco podrá participar en la Fase Final.

Artículo 10.- ALINEACIÓN INDEBIDA

- 1) Se considerará alineación indebida:
- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas sancionados o suspendidos, en distintas fases para la participación en las fases finales.
 - La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas no autorizados (federados, edad, género...) por las normas de participación recogidas en el Capítulo III del Reglamento Específico de la correspondiente modalidad deportiva.
 - La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas no inscritos conforme a la normativa de inscripción recogida en el artículo 2 del presente reglamento.
 - La suplantación de personalidad.
 - La falsificación de los datos de inscripción de los participantes.
- 2) La alineación indebida dará lugar a las siguientes sanciones:
- Descalificación del deportista/equipo de la competición.
 - Inhabilitación del deportista/equipo para el resto de las competiciones de las fases finales de la temporada en vigor en el deporte en cuestión.
 - Inhabilitación del entrenador que fuese responsable de la alineación indebida para el resto de las competiciones de las fases finales de la temporada en vigor y siguiente temporada.
 - Pérdida del encuentro y eliminación de la Fase Final.

Artículo 11.- COMITÉ DE JUEGO LIMPIO

- 1) El Comité de Juego Limpio estará constituido por un representante del propio municipio designado como Sede Organizadora y un representante de la federación deportiva correspondiente.
- 2) El Comité de Juego Limpio podrá actuar *in situ* durante la celebración de los encuentros correspondientes a las fases finales cuando algún deportista, equipo o entrenador cometa alguna de las acciones descritas en el artículo 8 de este reglamento.
- 3) En el caso de que algún deportista, equipo o entrenador fuese sancionado con la expulsión durante la celebración de alguno de los encuentros de las fases finales, el

Comité de Juego Limpio podrá decretar la suspensión de participación de éstos en los encuentros restantes de dichas fases.

- 4) Para ello, el árbitro del encuentro en el que se cometió la falta que provocó la expulsión del deportista, equipo o entrenador, deberá incluir en el acta la descripción de los hechos y ponerlos en conocimiento del Comité de Juego Limpio quien tendrá la potestad de sancionar a quienes los cometieron en el transcurso de la propia Fase Zonal o Fase Final.

Artículo 12.- JUÉZ ÚNICO DE COMPETICIÓN.

- 1) Para las finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid se designa como Juez Único de Competición al órgano de disciplina deportiva de cada una de las federaciones deportivas madrileñas de los deportes convocados.
- 2) El Juez Único de Competición es el órgano encargado de resolver las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva, de las reglas de juego, de las normas generales de la competición y de las bases o reglamentos de competición que fueran susceptibles de sanción en las finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.
- 3) Corresponderá al Juez Único de Competición:
 - Las decisiones sobre disciplina deportiva.
 - Las decisiones sobre el incumplimiento de la normativa general.
 - Las decisiones sobre alineaciones indebidas.
 - Velar por la pureza de la competición, el juego limpio y el valor educativo de la competición.
 - Sancionar a los equipos, deportistas y/o entrenadores por los actos punibles que pudieran cometer en el desarrollo de la competición.
- 4) El Juez Único de Competición podrá actuar de oficio o a instancias de los equipos arbitrales, de las entidades deportivas que se consideren perjudicados, por el propio Comité Organizador o por el Servicio de Deporte Escolar.

Artículo 13.- RECLAMACIONES

- 1) Las reclamaciones se dirigirán al Juez Único de Competición a través de su correspondiente federación deportiva, en un plazo no superior a las 72 horas desde la finalización del encuentro deportivo o de la competición donde hubiesen ocurrido los hechos objeto de reclamación.
- 2) El Juez Único de Competición, una vez recibida una reclamación, dispondrá de un plazo de 72 horas a partir de su recepción para resolver la reclamación, determinando las sanciones correspondientes o archivando las actuaciones.
- 3) Las resoluciones del Juez Único de Competición serán remitidas a la/s parte/s afectada/s por vía de correo electrónico, con acuse de recibo que anuncie que la comunicación del fallo ha sido entregada, y con copia al Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid por medio de la dirección de correo electrónico deporteinfantil@madrid.org.
- 4) Las resoluciones emitidas por el Juez Único de Competición podrán ser recurridas ante el Comité de Apelación de las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid según procedimiento previsto en el siguiente artículo.

Artículo 14.- COMITÉ DE APELACIÓN

- 1) El Comité de Apelación de las fases finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid es el órgano encargado de resolver los recursos a las resoluciones del Juez Único de Competición.
- 2) El Comité de Apelación estará formado por tres miembros:
 - Un presidente designado en representación de los municipios participantes perteneciente a los servicios deportivos municipales de alguna localidad participante.
 - Un vocal perteneciente al Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid.
 - Un vocal en representación de la federación deportiva madrileña correspondiente y que no podrá ser quien haya actuado como Juez Único de Competición.
- 3) Los recursos se dirigirán al presidente del Comité de Apelación a través de los servicios deportivos municipales al que pertenezca dicho presidente, en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la comunicación con acuse de recibo del fallo del Juez Único de Competición.
- 4) Reunidos los miembros que forman el Comité de Apelación de las fases finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, se resolverán las apelaciones a que hubiera lugar, cuyo fallo será inapelable, agotando así la vía administrativa.
- 5) Las resoluciones del Comité de Apelación serán remitidas a la/s parte/s afectada/s por vía de correo electrónico, con acuse de recibo que anuncie que la comunicación del fallo ha sido entregada, y con copia al Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid por medio de la dirección de correo electrónico deporteinfantil@madrid.org, y a la federación deportiva correspondiente.

CAPÍTULO III.- REGLAMENTO ESPECÍFICO DE AJEDREZ

Artículo 15.- CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN MÁXIMA

Se establecen los siguientes números de participantes, por categoría:

- Categoría Benjamín Única nacidos 2014-15: 128 jugadores máximo
 - o Clasificados por 4 zonas: 32 jugadores
- Categoría Alevín Única nacidos 2012-13: 128 jugadores máximo
 - o Clasificados por 4 zonas: 32 jugadores
- Categoría Infantil Única nacidos 2010-11: 128 jugadores máximo
 - o Clasificados por 4 zonas: 32 jugadores
- Categoría Cadete Única nacidos 2008-09: 128 jugadores máximo
 - o Clasificados por 4 zonas: 32 jugadores

Artículo 16.- DESARROLLO DE COMPETICION.

1) Sistema de competición.

El sistema de competición, en todas las categorías convocadas, será SUIZO y RONDAS según número de participantes.

- Desarrollo
 - o Se forma un orden de fuerzas, numerando a los jugadores por orden alfabético.
 - o En la primera ronda, se dividen en dos mitades, enfrentándose el primero de la mitad superior contra el primero de la mitad inferior y así sucesivamente. El color se sortea.
 - o En sucesivas rondas se irán emparejando según puntuación, es decir, se enfrentarán los que tengan igual puntuación, procurando, hasta donde sea posible, que exista una alternancia de color.
 - o Dos incomparecencias (justificadas o no, y alternas o no) supondrán la eliminación del jugador.
 - o Si el número de jugadores es impar, el que descansa se anotará un punto y sólo podrá descansar una sola vez.
 - o Ritmo de juego: Benjamín 10 minutos a finish y 15 minutos a finish para resto de categorías.
 - o Se aplicará el Reglamento vigente para Ajedrez Activo (FIDE)
- Puntuación.
 - o Partida ganada: 1 punto
 - o Empate (Tablas): 1/2 punto
 - o Partida perdida: 0 puntos

Los empates a puntos se resolverán aplicando sucesivamente, cuando sea necesario, los siguientes criterios:

- o Por el sistema Bucholz-1.

- Bucholz.
- Bucholz Mediano-1.
- Bucholz Mediano-2.
- Resultado particular.

Nota: El Bucholz se aplicará con corrección.

2) Aspectos reglamentarios.

En estos encuentros se aplicará el Reglamento vigente para Ajedrez Activo (FIDE), salvo las especificaciones antes descritas, y siempre vinculadas a la categoría de competición.

El Comité de Juego Limpio actuara de comité de competición, con total autoridad para resolver *in situ*, de forma inmediata, cualquier situación deportiva o extradeportiva que pudiera suceder.

3) Árbitros.

Para las Finales la titulación mínima exigida será la de Árbitro Nacional para el Principal y Árbitros Autonómicos para los adjuntos.

Sus funciones serán:

- Velar por el estricto cumplimiento de las normas del Ajedrez.
- Realizar los emparejamientos y llevar actualizados los cuadros de puntuación.
- Presentar un informe detallado a la organización de las incidencias y clasificación por categoría.

Artículo 17.- PREMIACIÓN

La Comunidad de Madrid aportará, exclusivamente para la Fase Final, la siguiente premiación:

- Trofeo a los tres primeros clasificados por categoría.
- Medalla de bronce al 4º clasificado por categoría.

Artículo 18.- FECHAS Y SEDES

Las sedes y fechas de la Fase Final se determinarán por Resolución del Director General de Deportes una vez propuestas las mismas en reunión de comité de seguimiento.

Las jornadas de la Fase Final se celebrarán entre el 1-2, 8-9 y 15-16 de junio 2024. Las jornadas de la Fase Zonal se celebrarán entre el 27-28 de abril, 11-12 y 18-19 mayo de 2024

Los municipios tendrán hasta el 28 de diciembre de 2023 para realizar su propuesta a la Unidad Técnica de Deporte Infantil, mediante la presentación del correspondiente formulario, para ser sede de una determinada categoría y deporte de la Fase Final.

Para ser sede de la Fase Zonal, el plazo se extenderá hasta el mes de marzo de 2024, donde cada zona deberá haber informado a la Unidad Técnica, designando los municipios de celebración de sus respectivas Fases Zonales.

Los calendarios definitivos serán comunicados por la correspondiente federación, a través de su página web, con suficiente antelación.